 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000157 (24 de Abril de 2026)	VERSIÓN: 02


“Por medio de la cual se prorroga autorización especial y transitoria a Metrolínea S.A. para actuar como operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el marco de la transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA PROVISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que señalan las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y 1625 de 2013; Decreto 1079 de 2015, único reglamentario del sector transporte; los acuerdos metropolitanos 009 de 2001, 008 de 2003, 004 de 2018 y la Resolución 00036 de 2025

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado
2. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, el transporte público es un servicio público esencial, cuya prestación está sujeta a la regulación, control y vigilancia del Estado, bajo los principios de seguridad, calidad, accesibilidad y eficiencia.
4. Que de acuerdo con la Ley 336 de 1996, la actividad transportadora es un servicio público esencial en el cual prevalece el interés general sobre el particular, siendo responsabilidad de las autoridades competentes garantizar su prestación continua, eficiente y segura.
5. Que en virtud de la Ley 1625 de 2013, corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga ejercer la función de autoridad de transporte público en su jurisdicción, así como planificar, regular y controlar la prestación del servicio.
6. Que mediante Resolución No. 000094 del 26 de abril de 2025, el Área Metropolitana de Bucaramanga otorgó a Metrolínea S.A., en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, una autorización especial y transitoria para actuar como operador directo del sistema por el término de seis (6) meses.
7. Que mediante Resolución No. 000252 del 12 de septiembre de 2025, dicha autorización fue prorrogada, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de transporte masivo.
8. Que mediante solicitud radicada en el AMB bajo CR-4553 del 20 de marzo de 2026, Metrolínea S.A. solicitó la ampliación de la autorización como operador directo por el término de un (1) año adicional, teniendo en cuenta la proximidad de su vencimiento.
9. Que la solicitud presentada señala que la ampliación tiene como finalidad garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público de transporte masivo durante la fase de transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano - SITME, incluyendo componentes esenciales de operación como el arrendamiento de flota, el suministro de combustible, la vinculación de personal de conducción, la operación del sistema de recaudo y la implementación de una plataforma tecnológica integral.
10. Que adicionalmente se indica la necesidad de dar continuidad a la alternativa operativa de complementariedad e integración de que trata el Acuerdo Metropolitano 008 de 2023, esto es la articulación entre las diferentes modalidades de transporte, como mecanismo para garantizar la prestación del servicio público de transporte y garantizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM en el marco de la transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000157 (24 de Abril de 2026)	VERSIÓN: 02

11. Que como consecuencia de la terminación de los contratos de concesión para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM, el sistema quedó sin operadores concesionarios, generándose la necesidad de adoptar medidas excepcionales orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
12. Que la operación directa por parte del ente gestor constituye una medida transitoria, excepcional y necesaria para asegurar la continuidad, regularidad, seguridad y eficiencia del servicio público de transporte masivo, en tanto se consolidan los mecanismos estructurales, operativos y contractuales definitivos del sistema.
13. Que la transición hacia el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME implica la articulación progresiva de los componentes operativos, tecnológicos y tarifarios del sistema, requiriéndose mantener condiciones de operación estables que garanticen la movilidad de los usuarios en el territorio metropolitano.
14. Que la prórroga de la autorización solicitada se enmarca en los principios de continuidad del servicio público, prevalencia del interés general, eficiencia, seguridad y garantía de prestación del servicio en el Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM.
15. Que en consecuencia, resulta procedente prorrogar la autorización otorgada a Metrolínea S.A., con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte de manera continua, permanente e ininterrumpida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la autorización especial y transitoria otorgada a Metrolínea S.A. para actuar como operador directo del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga – SITM, por el término de seis (6) meses, contado a partir del vencimiento de la autorización vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de la autorización conferida Metrolínea S.A. deberá garantizar:


- a) La prestación continua, permanente e ininterrumpida eficiente, segura y oportuna del servicio.
- b) El cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y ambientales aplicables.
- c) La implementación progresiva de mecanismos tecnológicos de seguimiento y control de la operación.
- d) La articulación operativa del SITM con los demás modos y modalidades de transporte en la transición al SITME.

ARTÍCULO TERCERO: La prestación del servicio estará sujeta a la inspección, vigilancia y control permanente por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá verificar en cualquier momento las condiciones de operación y adoptar las medidas administrativas correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente autorización tendrá vigencia por el término señalado en el artículo primero, sin perjuicio de que pueda ser modificada, suspendida o terminada anticipadamente por razones de interés general o en el marco de la implementación del SITME.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a Metrolínea S.A. a través de su representante legal o de quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y comunicar al Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Transporte.

ARTICULO SEXTO. Comunicar a las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte Colectivo, vigiladas y controladas por el Área Metropolitana de Bucaramanga y al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 000157 (24 de Abril de 2026)</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
 Directora Provisional

Proyectó: Nelly Patricia Marin Rodríguez - Prof. Universitario Código 219 Grado 15 STM *NP*

Revisó: José Miguel Mantilla Sánchez. - Asesor Externo Dirección AMB *JMS*
 Aldemar Díaz Sarmiento – Profesional Universitario Código 219 Grado 15 STM *ADS*

Aprobó: María Paula Ordoñez - Subdirectora de Transportes *MP*
 Stephany Soto Gómez - Secretaria General *SSG*